ÓLVEGA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2025 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/A del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación/Denominación	*Importe suplemento*
160.341.- Cuotas sociales; Promoción y fomento del deporte	4.100,00.-
212.334.- Edificios y otras construcciones; Promoción cultural	61.000,00.-
TOTAL SUPLEMENTOS	65.100,00.-

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación/Denominación	*Importe crédito extraordinario*
131.341.- Laboral temporal; Promoción y fomento del deporte	12.100,00.-
622.342.- Edificios y otras construcciones; Instalaciones deportivas	45.000,00.-
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	57.100,00.-

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	122.200,00.-

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Remanente líquido de Tesorería de 2024 ..... 122.200,00.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ólvega, 24 de julio de 2025. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández. 1682

BOPSO-85-28072025